



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura Tunja - Boyacá
Presidencia

ACUERDO No. CSJBA14-416
Lunes, 29 de diciembre de 2014

*“Por el cual se asignan los turnos de disponibilidad de **Jueces y Juezas** para ejercer durante los fines de semana y festivos la atención de la acción constitucional de Hábeas Corpus, en primera y segunda instancia, en los distritos judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, durante las horas no hábiles, nocturnas, fines de semana y festivos, por el término comprendido entre el 13 de enero al 30 de junio de 2015, ambas fechas inclusive”*

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Acuerdo PSAA047-3972 del 2007, modificado por el Acuerdo PSAA047-4007 de 2007, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y lo aprobado en Sala 29 de diciembre de 2014.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Asignar los siguientes turnos de disponibilidad a los Jueces y Juezas en los distritos judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, para la atención de la acción constitucional de Hábeas Corpus, en primera y segunda instancia, durante las horas no hábiles, nocturnas, fines de semana y festivos, por el término comprendido entre el 13 de enero al 30 de junio de 2015, ambas fechas inclusive, de conformidad con la programación, anexa a este Acuerdo.

Los turnos de disponibilidad en los distritos judiciales de Tunja y Santa Rosa de Viterbo, para la atención de la acción constitucional de Hábeas Corpus, será en horas no hábiles de lunes a viernes, el cual se extiende desde las 5.00 p.m. hasta las 8.00 a.m. del día siguiente y durante los fines de semana y festivos, desde las 8.00 a.m. hasta las 8.00 a.m. del día siguiente.

Los turnos de disponibilidad en el distrito judicial de Yopal, para la atención de la acción constitucional de Hábeas Corpus, será en horas no hábiles de lunes a viernes, el cual se extiende desde las 5.00 p.m. hasta las 7.00 a.m. del día siguiente y durante los fines de semana y festivos, desde las 7.00 a.m. hasta las 7.00 a.m. del día siguiente.

Parágrafo primero. La prestación de la función judicial de que trata el presente artículo, será atendida bajo la modalidad de turno de disponibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA047-4007 de 2007, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Parágrafo segundo. En el evento de que el funcionario o funcionaria asignado se encuentre separado temporal o definitivamente de su cargo, la función judicial debe ser asumida por quien lo reemplace.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se podrán producir cambios de turno entre funcionarios, para lo cual se deberá presentar a la Sala Administrativa Seccional, petición conjunta por los interesados, con una anterioridad mínima de cinco (5) días hábiles; cuando por fuerza mayor o el caso fortuito, se impida tramitar el cambio de turno con la antelación indicada, se deberá informar a la Sala Administrativa Seccional **inmediatamente** se produzca el hecho que la genere, directamente si le es posible, o través de uno de los empleados del despacho.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese a cada uno de los despachos judiciales que conforman los distritos judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, igualmente informar lo pertinente a las Direcciones Seccionales de Fiscalías de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, Defensoría Regional del Pueblo de Boyacá y de Casanare,

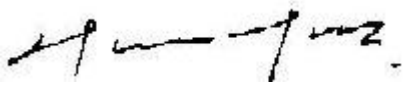
Hoja No. 2 Acuerdo No. **CSJBA14-416** Lunes, 29 de diciembre de 2014 “Por el cual se asignan los turnos de disponibilidad de Jueces y Juezas para ejercer durante los fines de semana y festivos la atención de la acción constitucional de Hábeas Corpus, en primera y segunda instancia, en los distritos judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, durante las horas no hábiles, nocturnas, fines de semana y festivos, por el término comprendido entre el 13 de enero al 30 de junio de 2015, ambas fechas inclusive”

Procuradurías Delegadas en los asuntos penales de los distritos judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, y, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil catorce
(2014)



FABIO ORLANDO PIRAQUIVE SIERRA
Presidente

SACSJB/FOPS/Aprobado en sala del 29 de diciembre de 2014/PLL/EGGO